

# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/181
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/183
Fecha:	02/04/2019

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 27/03/2018 en el cual solicita el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial de **INMOBILIARIA Y CORREDORA DE BIENES RAICES**, con nombre comercial **ONE PRIME** a nombre de [REDACTED]

siguiente:

Se analizó y [REDACTED] manifestando lo

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, no revocar y cancelar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condiciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

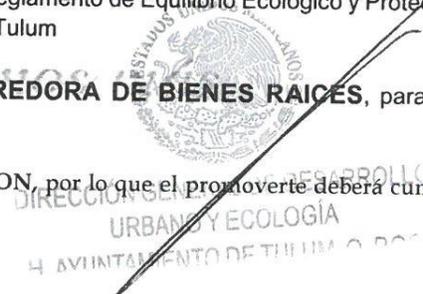
**CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los honorarios correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

**SEXTO:** Que la actividad comercial es únicamente de **INMOBILIARIA Y CORREDORA DE BIENES RAICES**, para sus fines en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicionada **EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACION**, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

[REDACTED]





# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/181
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/183
Fecha:	02/04/2019

## CONDICIONANTES

### En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEM-2009, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, el numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB
de 22:00 a 6:00	65 dB

### CONTAMINACIÓN ADMSOFERICA

(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

### EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar o depositar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización de la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables". Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberá tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/181
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/183
Fecha:	02/04/2019

- 8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos. envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas, etc. los que requiera ésta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.
- 9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios que son entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha de expedición del permiso en la dirección de ecología.** El establecimiento queda exento de presentar el Plan de Manejo de Residuos
- 10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

### En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que genere algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

### En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

**CUENTA CON CONTRATO DE CONEXIÓN CON NÚMERO 10983**

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Deberá presentar en lapso de 20 días hábiles de recibido el permiso para presentar la licencia de uso de suelo comercial

### Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo verificado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente permiso de operación que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA.** Para el negocio con giro comercial de **CORREDORA DE BIENES RAICES, con nombre comercial ONE PRIME** a nombre de **[REDACTED]** ubicado en **[REDACTED]**

**VERSIÓN PÚBLICA**



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/183
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/183
Fecha:	02/04/2019

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones reglamentarias dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER EN OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN SU CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 001 DE 1997 DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



**C. GUSTAVO MARRIAGA SALDANA**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO  
**TULUM**

2018-2021

STO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICA... DIRECTOR DE ECOLOGÍA

*En Tulum, contigo hacemos más.*

C.P. Archivo.  
MS/LAAL  
NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR  
PARTIR DEL PRIMER MES DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**VERSION PUBLICA**